

FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

PREVIA AL ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EN ACTO PRIVADO

1	NÚMERO DE ACTA	006 - AS N° 004-2024-GRSM-PEHCBM/CS
----------	-----------------------	-------------------------------------

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Tarapoto, del 29 de abril al 24 de mayo del año 2024, en el local de la Oficina de la dirección de Obras del Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, ubicado en Jr. Proyecto N° 347 Barrio Tarapotillo – Distrito de Tarapoto –Provincia de San Martín – Región San Martín, a las 9:00 horas se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Administrativa N°057-2024-GRSM-PEHCBM/OA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762, a fin de efectuar la APERTURA , ADMISIÓN,CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Edwin Ernesto Pérez Zavaleta	Titular	X	Dependencia:	DIRECCION DE OBRAS
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Francisco Grandez Rengifo	Titular	X	Dependencia:	DIRECCION DE OBRAS
		Suplente			
Segundo Miembro	Mg. Lic Adm Susana Romina Zuta Silva	Titular	X	Dependencia:	UNIDAD DE LOGÍSTICA
		Suplente			

4 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	RODRIGUEZ ASTOCAZA JOHNNY	10096325555
2	GONZALES BARON JIMMY GUSTAVO	10164220350
3	ACUÑA SANTISTEBAN LUIS IVAN	10167636191
4	RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO	10180105536
5	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	10180928672
6	PALOMINO RUIZ ESTELA	10200262854
7	ALANOCA ARAGON BERNARDO	10251808967
8	CISNEROS MALLCCO MIGUEL	10290832964



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

9	BUSTAMANTE TARRILLO ELIO ABAD	10427719427
10	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO	15552917992
11	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20452341698
12	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	20494986320
13	CORPORACION PROINCO PERU S.A.C.	20539700791
14	RBG INGENIEROS S.A.C.	20570706170
15	JOGAMA CONSULTORIAS Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L	20573023481
16	BALESTRA S.A.C.	20574610045
17	ALABASTRO S.A.C	20602894801

5 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron su oferta en la Plataforma del SEACE

N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	26/04/2024	21:11:45
	CONSORCIO CENTRAL SALUD	26/04/2024	21:33:13
2	SUPERVISION GRUPO CHAZUTA	26/04/2024	22:03:22

6 Acto seguido, se procede con la apertura de la oferta que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia previstos en las bases..

7 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
1	NINGUNA	

8 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	ITEM UNICO
	CONSORCIO CENTRAL SALUD	ITEM UNICO
2	SUPERVISION GRUPO CHAZUTA	ITEM UNICO



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

9 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
9.1	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.	
9.2	DETALLE DE LAS OFERTAS QUE FUERON DESCALIFICADAS	
	De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron descalificadas, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:	
N°	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones de su descalificación
1	CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO CHAZUTA, integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672	VER ACTA ANEXO N°01
10 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN		
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	ITEM UNICO
1	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	ITEM UNICO
11 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS		
11.1	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS	
	La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas Técnicas, según Anexo N°01 que forma parte de la presente Acta.	
12 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA		
COMPLETAR EL DETALLE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE CADA POSTOR		
12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)
	FACTORES	PUNTAJES
	A METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos
	B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100 puntos



FORMATO N° 21

**ACTA DE APERTURA DE OFERTAS EN EL SEACE, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS:
SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS**

12.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
	FACTORES		PUNTAJES
	A	METODOLOGÍA PROPUESTA	0 puntos
	B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	65 puntos
SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES			65 puntos

13 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TECNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los siguientes postores acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que han obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	100 PUNTOS
2		

Asimismo, los siguientes postores no acceden a la etapa de evaluación económica, en vista de que no alcanzaron el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos establecido en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO TOTAL
1	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	65 puntos

14 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por **UNANIMIDAD** dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de Calificación y Evaluación de Ofertas adjuntos que forman parte del Acta.

15	 Ing. Edwin Ernesto Pérez Presidente	 Ing. Francisco Grande Rengifo Primer Miembro	 Mg. Lic Susan Romina Zuta Silva Segundo Miembro
NOMBRES Y FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FECHA: 29.04.2024 al 24.05.2024

El Comité de Selección, realiza la instalación, a efectos de realizar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación, y Otorgamiento de la Buena Pro, precisando que en caso de existir divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

a) VERIFICACIÓN RNP E INHABILITACIÓN

N°	POSTORES	RUC	RNP	INHABILITACIÓN	CATEGORÍA
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA				
	CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20452341698	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
	SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO	15552917992	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
2	CONSORCIO CENTRAL SALUD				
	ALABASTRO S.A.C	20602894801	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
	PALOMINO RUIZ ESTELA	10200262854	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)
3	CONSORCIO GRUPO CHAZUTA				
	RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO	10180105536	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	10180928672	SI	NO	Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (*)



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

b) VERIFICACIÓN DE ASPECTOS GENERALES

N°	POSTORES	FOLIACIÓN	FIRMAS Y VISTOS
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA, integrado por CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC 20452341698 y SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, con RUC N° 15552917992	Conforme	Conforme
2	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	Conforme	Conforme
3	SUPERVISIÓN GRUPO CHAZUTA integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672	Conforme	Conforme

c) SEGUIDAMENTE EL COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDE A LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1 DE LAS BASES (EN LOS PUNTOS 2.2.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA).

REQUISITO	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, con RUC 20452341698 y SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, con RUC N° 15552917992)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	SUPERVISIÓN GRUPO CHAZUTA integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

REQUISITO	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC 20452341698 y SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, con RUC N° 15552917992)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	SUPERVISIÓN GRUPO CHAZUTA integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Documentación de presentación facultativa:			



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

REQUISITO	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con RUC 20452341698 y SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO, con RUC N° 15552917992)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C. con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	SUPERVISIÓN GRUPO CHAZUTA integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672
a) En caso de microempresas y pequeñas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentarla constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO APLICA Las empresas no tienen integrantes con discapacidad.	ACREDITA Las empresas acreditan constancia de inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad.	NO APLICA Las empresas no tienen integrantes con discapacidad.
b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:			
c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
RESULTADO	ADMITIDO	ADMITIDO	ADMITIDO

d) CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

A	CAPACIDAD LEGAL	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	CONSORCIO CENTRAL SALUD	CONSORCIO GRUPO CHAZUTA																
	HABILITACIÓN																			
	<u>Requisitos:</u> No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde																
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	CONSORCIO CENTRAL SALUD	CONSORCIO GRUPO CHAZUTA																
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE																			
	FORMACIÓN ACADÉMICA																			
	<u>Requisitos:</u>	<u>Acreditación:</u>	<u>Acreditación:</u>	<u>Acreditación:</u>																
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Cargo</th> <th style="text-align: center;">Profesión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Jefe de Supervisión de obras</td> <td>Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Instalaciones Electromecánicas</td> <td>Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico -Electricista o Ingeniero Mecánico – Eléctrico. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Estructuras</td> <td>Ingeniero Civil. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td>Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Arquitectura</td> <td>Arquitecto. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Equipamiento Biomédico</td> <td>Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Médico o Ingeniero Biomédico. Titulado y Colegiado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales</td> <td>Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Titulado y Colegiado.</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Profesión	Jefe de Supervisión de obras	Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y Colegiado.	Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico -Electricista o Ingeniero Mecánico – Eléctrico. Titulado y Colegiado.	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil. Titulado y Colegiado.	Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo. Titulado y Colegiado.	Especialista en Arquitectura	Arquitecto. Titulado y Colegiado.	Especialista en Equipamiento Biomédico	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Médico o Ingeniero Biomédico. Titulado y Colegiado.	Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Titulado y Colegiado.	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
Cargo	Profesión																			
Jefe de Supervisión de obras	Ingeniero Civil o Arquitecto. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico -Electricista o Ingeniero Mecánico – Eléctrico. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Arquitectura	Arquitecto. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Equipamiento Biomédico	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Médico o Ingeniero Biomédico. Titulado y Colegiado.																			
Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático. Titulado y Colegiado.																			
																				

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE			CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	CONSORCIO CENTRAL SALUD	CONSORCIO GRUPO CHAZUTA																		
<p>Requisitos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cargo</th> <th style="width: 15%;">Profesión</th> <th style="width: 70%;">Experiencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Jefe de Supervisión de obra</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero Civil o Arquitecto</td> <td>Experiencia efectiva mínima de Cuatro (4) años como: Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o jefe de Supervisión, y/o Supervisor de obra, y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Inspección y/o Ingeniero Inspector y/o Supervisor Residente y/o Jefe de División de Supervisión y/o Jefe Residente de Obra; en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras de edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud) y/o Infraestructura educativa; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Instalaciones Electromecánicas</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico - Electricista o Ingeniero Mecánico - Eléctrico</td> <td>Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, Supervisor o la combinación de alguno de estos términos en/de: Instalaciones eléctricas y/o Electricista y/o Instalaciones mecánicas y/o Instalaciones electromecánicas y/o Eléctrico y/o Instalaciones eléctricas; en ejecución y/o supervisión en obras de infraestructura de edificaciones de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud), que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Estructuras</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero Civil</td> <td>Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Ingeniero, Jefe, Responsable, Supervisor, Residente, Especialista o la combinación de algunos de estos términos en/de: Estructuras de concreto armado y/o Estructuras y/o Estructural y/o Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural; en la ejecución o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional</td> <td style="text-align: center;">Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo</td> <td>Deberá contar con experiencia mínima de tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y/o Salud en el trabajo y/o Higiene ocupacional y/o Ambiental y/o SSOMA; en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Especialista en Arquitectura</td> <td style="text-align: center;">Arquitecto</td> <td>Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como: Especialista, Residente, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Arquitectura y/o Arquitecto y/o Diseño Arquitectónico; en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones de salud. También se considera</td> </tr> </tbody> </table>							Cargo	Profesión	Experiencia	Jefe de Supervisión de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia efectiva mínima de Cuatro (4) años como: Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o jefe de Supervisión, y/o Supervisor de obra, y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Inspección y/o Ingeniero Inspector y/o Supervisor Residente y/o Jefe de División de Supervisión y/o Jefe Residente de Obra; en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras de edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud) y/o Infraestructura educativa; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.	Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico - Electricista o Ingeniero Mecánico - Eléctrico	Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, Supervisor o la combinación de alguno de estos términos en/de: Instalaciones eléctricas y/o Electricista y/o Instalaciones mecánicas y/o Instalaciones electromecánicas y/o Eléctrico y/o Instalaciones eléctricas; en ejecución y/o supervisión en obras de infraestructura de edificaciones de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud), que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Ingeniero, Jefe, Responsable, Supervisor, Residente, Especialista o la combinación de algunos de estos términos en/de: Estructuras de concreto armado y/o Estructuras y/o Estructural y/o Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural; en la ejecución o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura	Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo	Deberá contar con experiencia mínima de tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y/o Salud en el trabajo y/o Higiene ocupacional y/o Ambiental y/o SSOMA; en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.	Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como: Especialista, Residente, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Arquitectura y/o Arquitecto y/o Diseño Arquitectónico; en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones de salud. También se considera
Cargo	Profesión	Experiencia																						
Jefe de Supervisión de obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Experiencia efectiva mínima de Cuatro (4) años como: Residente y/o Ingeniero Residente de Obra y/o jefe de Supervisión, y/o Supervisor de obra, y/o Inspector de obra y/o Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor de Obra y/o Ingeniero Inspector de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe de Inspección y/o Ingeniero Inspector y/o Supervisor Residente y/o Jefe de División de Supervisión y/o Jefe Residente de Obra; en la ejecución y/o supervisión y/o Inspección de obras de edificaciones de infraestructura de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud) y/o Infraestructura educativa; la experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura.																						
Especialista en Instalaciones Electromecánicas	Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Mecánico - Electricista o Ingeniero Mecánico - Eléctrico	Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, Supervisor o la combinación de alguno de estos términos en/de: Instalaciones eléctricas y/o Electricista y/o Instalaciones mecánicas y/o Instalaciones electromecánicas y/o Eléctrico y/o Instalaciones eléctricas; en ejecución y/o supervisión en obras de infraestructura de edificaciones de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud), que se computa desde la colegiatura.																						
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Deberá contar con experiencia mínima de Tres (3) años como: Ingeniero, Jefe, Responsable, Supervisor, Residente, Especialista o la combinación de algunos de estos términos en/de: Estructuras de concreto armado y/o Estructuras y/o Estructural y/o Diseño Estructural y/o Cálculo Estructural; en la ejecución o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura																						
Especialista en Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Biólogo	Deberá contar con experiencia mínima de tres (3) años como: Especialista, Ingeniero, jefe, Responsable, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Seguridad y/o Salud Ocupacional y/o Medio Ambiente y/o Salud en el trabajo y/o Higiene ocupacional y/o Ambiental y/o SSOMA; en la ejecución y/o supervisión en obras en general, que se computa desde la colegiatura.																						
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como: Especialista, Residente, Supervisor o la combinación de algunos de estos términos en/de: Arquitectura y/o Arquitecto y/o Diseño Arquitectónico; en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones de salud. También se considera																						
				<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>	<p>Acreditación:</p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato</p>																		
																								

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			valido la experiencia obtenida como: Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o Inspector de Obras de Infraestructura de Salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud), que se computa desde la colegiatura.																		
	Especialista en Equipamiento Biomédico	Ingeniero Electrónico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecatrónico o Médico o Ingeniero Biomédico	Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como: Ingeniero, Residente, Especialista o la combinación de algunos de estos términos en/de: Equipamiento hospitalario y/o equipamiento médico hospitalario y/o equipamiento biomédico y/o Biomédico; en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones de salud (hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o establecimientos de salud), que se computa desde la colegiatura.																		
	Especialista en Comunicaciones y Sistemas Especiales	Ingeniero Electrónico o Ingeniero en Telecomunicaciones o Ingeniero de Sistemas o Ingeniero Informático	Deberá contar con experiencia mínima de dos (2) años como: Ingeniero, Residente, Especialista, Jefe, Responsable o la combinación de algunos de estos términos en/de: Comunicaciones y/o Cableado estructurado y/o Informática y/o Sistemas y/o Redes de cableado estructurado y/o Voz y data y/o Instalaciones de cableado estructurado y/o Redes de datos y/o Seguridad electrónica y/o Instalaciones de sistemas de comunicaciones y/o Redes informáticas; en la ejecución y/o supervisión de obras de infraestructura de edificaciones en general, que se computa desde la colegiatura.																		
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA	CONSORCIO CENTRAL SALUD	CONSORCIO GRUPO CHAZUTA															
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																				
	<u>Requisitos:</u> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">N°</th> <th style="width: 70%;">Tipo y Características del Equipo</th> <th style="width: 20%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>Camioneta Pick Up 4 x 4 – Doble Cabina.</td> <td>01 unidad</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>Equipo de cómputo (Laptop o Escritorio) i5</td> <td>05 unidad</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>Impresora multifuncional</td> <td>02 unidad</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>Plotter</td> <td>01 unidad</td> </tr> </tbody> </table>			N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad	01	Camioneta Pick Up 4 x 4 – Doble Cabina.	01 unidad	02	Equipo de cómputo (Laptop o Escritorio) i5	05 unidad	03	Impresora multifuncional	02 unidad	04	Plotter	01 unidad	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
N°	Tipo y Características del Equipo	Cantidad																			
01	Camioneta Pick Up 4 x 4 – Doble Cabina.	01 unidad																			
02	Equipo de cómputo (Laptop o Escritorio) i5	05 unidad																			
03	Impresora multifuncional	02 unidad																			
04	Plotter	01 unidad																			



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°237762.

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ACREDITACION DE EXPERIENCIA	RESULTADO
	<p style="text-align: center;">CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)</p>	<p>En principio es importante mencionar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, en su página 36 indica cabe traer a colación que, conforme al artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos dicho reglamento, a los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica <p>De esta manera, se aprecia que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 00799/SUNAT, en ese sentido se procede a su revisión</p>	<p>CALIFICADO</p>



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p>integral de la oferta</p> <p>De la revisión del Anexo 08 experiencia del Postor en la Especialidad el postor presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:</p> <p><u>EXPERIENCIA N°01</u></p> <p>Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución del proyecto mejoramiento de las capacidades resolutivas del hospital de san miguel y san francisco segundo niveles de atención en la Provincia de la Mar Región Ayacucho Ítem I y II</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°01033-2018-GRA-SEDE CENTRAL IAPE (Folio del 34 al• Facturación <p>Nota: La experiencia adquirida es en CONSORCIO, siendo su participación el 50%, por lo tanto, solo acredita la experiencia por el importe de S/ 4,386,593.94</p> <p>Se detalla a continuación</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-13, por el importe de S/ 416,384.61✓ Factura N°E001-17, por el importe de S/ 47,489.87✓ Factura N°E001-18, por el importe de S/ 109,177.55✓ Factura N°E001-24, por el importe de S/ 96,296.45 <p>Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la detracción, por lo tanto, se da como válido.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-27, N°E001-30, N°E001-33, N°E001-36, N°E001-44, N°E001-45, N°E001-49, N°E001-58, N°E001-63, no se tomará	
--	---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p>como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-70, por el importe de S/ 108,747.14 ✓ Factura N°E001-76, por el importe de S/ 23,757.37 ✓ Factura N°E001-86, por el importe de S/ 105,379.04 ✓ Factura N°E001-91, por el importe de S/ 101,957.95 ✓ Factura N°E001-95, por el importe de S/ 105,353.77 ✓ Factura N°E001-98, por el importe de S/ 102,995.33 ✓ Factura N°E001-104, por el importe de S/ 61,797.21 ✓ Factura N°E001-111, por el importe de S/ 102,868.01 ✓ Factura N°E001-126, por el importe de S/ 3,429.60 <p>Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la detracción se da como válido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N° N°E001-120, no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-124, por el importe de S/ 55,400.41 ✓ Factura N°E001-128, por el importe de S/ 107,311.06 ✓ Factura N°E001-130, por el importe de S/ 104,887.78 ✓ Factura N°E001-135, por el importe de S/ 109,373.75 ✓ Factura N°E001-167, por el importe de S/ 448,441.89 <p>Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la detracción se da como válido.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-185, 187, 188, 194 no se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 	
--	---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-195, N°E001-203, 202, 205, 206, 207, no se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N° E001-2015 no se tomará como valido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-216, por el importe de S/ 105,053.91 ✓ Factura N° E001-233, 234, no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-235, no se tomará como válido no acredita total del monto facturado estado de cuenta no legible. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-238, 244, no se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-145, por el importe de S/ 51,673.77 ✓ Factura N°E001-148, por el importe de S/ 11,508.99 ✓ Factura N°E00254, 267, 257,258, 259, 260, 261, no se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4
--	--	--	---



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p style="text-align: center;"><u>PAGOS HOSPITAL SAN MIGUEL</u></p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-12, por el importe de S/ 387,115.39✓ Factura N°E001-22, por el importe de S/ 51,338.79✓ Factura N°E001-20, por el importe de S/ 117,432.25✓ Factura N°E001-23, 25,29,32,35, 40, 46, 48, 60,62,71, 73 no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-87, por el importe de S/ 112,614.29✓ Factura N°E001-90, por el importe de S/ 108,957.19✓ Factura N°E001-93, por el importe de S/ 112,585.98✓ Factura N°E001-97, por el importe de S/ 110,069.21✓ Factura N°E001-100, por el importe de S/ 73,379.47✓ Factura N°E001-109, por el importe de S/ 113,590.81✓ Factura N°E001-119, por el importe de S/ 114,705.61 ✓ Factura N°E001-123 Y 127, no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-136, por el importe de S/ 49,311.69 ✓ Factura N° E001 - 174, no se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-158, 160, no se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-157, por el importe de S/ 110,027.96 ✓ Factura N°E001-164, por el importe de S/ 99,024.74 ✓ Factura N° E00-180, 181, 182. 183, 184, 192, no se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N° E001-193, no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N° E00-204, no se tomará como válido la acreditación de consulta individual de pago no es emitida por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-213, por el importe de S/ 151.293.05 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la detracción se da como valido ✓ Factura N°E00-224, 225, 228, 236, 245, 252, 253: No se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N° N°E00-153, por el importe de S/ 68,964.81 ✓ Factura N° N°E00-168, por el importe de S/ 3,758.30 ✓ Factura N°E001-154, por el importe de S/ 116,534.44
--	--	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>✓ Factura N°E001-168, por el importe de S/ 90,996.00 ✓ Factura N°E001-172, por el importe de S/ 15,608.50 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido.</p> <p>TOTAL, EXPERIENCIA: S/ 4,386,593.94 (Cuatro millones trescientos ochenta y seis mil quinientos noventa y tres mil con 94/100 soles).</p> <p>EXPERIENCIA N°02 Contratación del servicio supervisión de la ejecución del proyecto Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de huanta Daniel Alcides Carrión distrito de huanta, provincia de huanta “Ayacucho”</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita COMPROBANTES DE PAGO, además adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 006-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF• Adenda N° 01 – Folio del 777 al 779• Adenda N° 02 – Folio del 780 al 786• Adenda N° 03 – Folio del 787 al 790• Anexo n 09 – promesa de Consorcio – Del 791 al 793• Contrato de Consorcio – Del 795 al 802• Adenda n° 01 al Contrato de Consorcio – Del 803 al 807• Registro Nacional de IPRES – Del 809 al 813• Resolución N° 166-2022- Adicional N° 01 – Del 968 al 977• Resolución N° 395-2022- Adicional N° 02 – Del 993 al 1001• Resolución N° 467-2022- Adicional N° 03 – Del 1021 al 1032• Resolución N° 210-2021 – Del 1045 al 1054 <p>Nota: La experiencia adquirida es en CONSORCIO, siendo su participación el 50%, por lo tanto, solo acredita la experiencia por el</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p style="text-align: center;">importe de S/ 1,367,756.65</p> <p>Se detalla a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-2, por el importe de S/ 568,000.00 ✓ Factura N°E001-3, 4, 8, 9: no se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-10, por el importe de S/ 104,509.38 ✓ Factura N°E0012, 13, 15, 17, 20,19, 22, 23, 24, 25: No se tomará como válido no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4 ✓ Factura N°E001-27, por el importe de S/ 217,276.35 ✓ Factura N°E001-28, por el importe de S/ 219,289.47 ✓ Factura N°E001-29, por el importe de S/ 221,304.36 ✓ Factura N°E001-30, por el importe de S/ 221,204.49 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-31: No se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero, por lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-35, por el importe de S/ 189,951.05 ✓ Factura N°E001-37, por el importe de S/ 225,287.81 ✓ Factura N°E001-39, por el importe de S/ 225,287.81 	
--	--	--	--	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-40, por el importe de S/ 225,287.81 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-43: No se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-50, por el importe de S/ 37,774.22 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-51: No se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero, por lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-54, por el importe de S/ 241,972.94 ✓ Factura N°E001-55, por el importe de S/ 17,485.23 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-56,66,69,73: No se tomará como valido la acreditación de consulta individual de pago no es emitido por el sistema financiero, por lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-32, 33, 34: No se tomará como válido, estado de cuenta no es legible y no se puede determinar el monto pagado, por
--	--	--	---



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-36, por el importe de S/ 7,061.17 ✓ Factura N°E001-38, por el importe de S/ 1,620.00 ✓ Factura N°E001-41, por el importe de S/ 4,461.40 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-44: No se tomará como válido, estado de cuenta no es legible y no se puede determinar el monto pagado, por lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-53, por el importe de S/ 4,977.80 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-45: No se tomará como válido, estado de cuenta no es legible y no se puede determinar el monto pagado, por lo tanto, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-48, por el importe de S/ 3,742.01 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. <p>TOTAL, EXPERIENCIA: s/ 2,735,493.30, No obstante, se hará</p>
--	--	---



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>valido solo el 50% de su participación en CONSORCIO, que asciende al monto de S/ 1,367,746.65 (Un millón trescientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y seis con 65/100 soles).</p> <p><u>EXPERIENCIA N°03</u></p> <p>Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra del proyecto: “Creación de los servicios de salud del Hospital del Altiplano de la Región Puno – EESALUD, Distrito de Puno – Prov. De Puno Dpto. de Puno”</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita COMPROBANTES DE PAGO, además adjunta:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 4600055836 - folio del 1127 al 1136• Promesa de Consorcio – Del 1137 al 1138• Contrato de Consorcio - folio del 1139 al 1148• Adenda al Contrato de Consorcio - folio del 1149 al 1152 <p>Nota: solo acredita la experiencia por el importe de S/ 71,198.50 que corresponde al 50% obligaciones</p> <p>Se detalla a continuación</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-2, por el importe de S/ 142,397.00 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido.✓ Factura N°E001-5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18-19: No se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4.	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p>TOTAL, EXPERIENCIA: s/ 142,397.00, No obstante, se hará válido solo el 50% de su participación en CONSORCIO, que asciende al monto de S/ 71,198.50 (Setenta y un mil ciento noventa y ocho con 50/100 soles).</p> <p><u>EXPERIENCIA N°04</u> Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Pichanaki, Distrito Pichanaki, Provincia de Chanchamayo, Región Junín”</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia: Contrato N° 057-2022/GRJ/ORAF - folio del 1212 al 1227 • Adenda – Folio del 1228 al 1229 • Promesa de Consorcio – Del 1230 al 1232 • Contrato de Consorcio - folio del 1233 al 1242 <p>Nota: solo acredita la experiencia por el importe de S/ 384,878.67 que corresponde al 50% de obligaciones.</p> <p>Se detalla a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-29, 30, 31, 33, No se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-36, por el importe de S/ 243,494.67 ✓ Factura N°E001-41, por el importe de S/ 47,128.00 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-52, No se tomará como válido, no acredita total del
--	--	--	---



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>monto facturado, además estado de cuenta no es legible. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Factura N°E001-29, 30, 31, 33, No se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. ✓ Factura N°E001-53, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dichas facturas, el Postor acredita Estado de cuenta corriente y la detracción. Se da como válido. ✓ Factura N°E001-58, No se tomará como válido, estado de cuenta no es legible. ✓ Factura N°E001-68, 69, 71, 75, 74, No se tomará como válido, no acredita total del monto facturado. De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. <p>TOTAL, EXPERIENCIA: s/ 534,117.34, No obstante, se hará valido solo el 50% de su participación en CONSORCIO, que asciende al monto de S/ 267,058.67 (Doscientos sesenta y siete mil cincuenta y ocho con 67/100 soles).</p> <p>CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS 4 EXPERIENCIAS PRESENTADAS: De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo a las bases integradas, el postor (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.CON RUC N°20452341698), acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 6,092,597.76, superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a CALIFICAR LA OFERTA.</p>
--	--	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

	CONSORCIO CENTRAL SALUD	<p>En principio es importante mencionar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, en su página 36 indica cabe traer a colación que, conforme al artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos dicho reglamento, a los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica <p>De esta manera, se aprecia que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 00799/SUNAT, en ese sentido se procede a su revisión integral de la oferta .</p>	CALIFICADO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Uno punto cinco (1.5) Veces el Valor Referencial de la convocatoria, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Construcción, Mejoramiento, Creación, Reconstrucción, Ampliación, Fortalecimiento, Sustitución, Adecuación o la combinación de algunos de estos términos, de obras de Edificaciones de Infraestructura de Salud (Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Hospitales), y/o Infraestructura educativa, del sector público.</p> <p>Nota:</p> <p>El postor debe acreditar experiencia en obras de Edificaciones de Infraestructura de Salud (Centros de Salud, Establecimientos de Salud, Hospitales), como mínimo el 20% del Valor Referencial.</p> <p><u>Acreditación:</u></p>			

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°237762.

<p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>De la revisión del Anexo 08 experiencia del Postor en la Especialidad el postor presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:</p> <p><u>EXPERIENCIA N°01</u> Contratación de la Supervisión de la obra mejoramiento de los servicios educativos de la Institución educativa Manuel A, Odria Distrito de la Ciudad Nueva Tacna</p> <p>Acredita los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato por Procedimiento de Selección N°007-2020-GOB.REG. TACNA, por el importe de S/ 416,652.32 (Folio de la oferta 38 al 43) • Contrato de Constitución de Consorcio (folio de la oferta 44 al 46) • Acta de Recepción de obra (Folio de la oferta 168 al 185) no es un documento válido para acreditar experiencia <p>✓ Factura N°E001-074, por el importe de S/ 23,436.75 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°4437-4435</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 10,208.44, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la</p>
--	--

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”
 (...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

<p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p>	<p>constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 2,812.00, pago vinculado con la factura E001-074</p> <p>De la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 13,020.44, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-74 (S/ 23,436.75).</p> <p>✓ Factura N°E001-076, por el importe S/23,436.75 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°9225-9224</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 10,208.44, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 2,812.00, pago vinculado con la factura E001-076</p> <p>De la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 13,020.44, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-76 (S/ 23,436.75).</p> <p>✓ Factura N°E001-89, por el importe de S/ 48,435.95 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°10170-10168-10169</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 32,207.64, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 5,812.00, pago vinculado con la factura E001-089</p>	
---	--	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

<p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		<p>De la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 38,019.64, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-89 (S/ 48,435.95).</p> <p>✓ Factura N°E001-97, por el importe de S/ 46,873.50 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°11716-11715-11714</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 30,832.19, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 5,625.00, pago vinculado con la factura E001-097</p> <p>De la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 36,457.19, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-97 (S/ 46,873.50).</p> <p>✓ Factura N°E001-204, por el importe de S/ 25,699.37 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°19313-19312-19321</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 17,951.93, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 3,084, pago vinculado con la factura E001-204</p> <p>De la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/</p>	
--	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>21,035.93, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-204 (S/ 25,699.37).</p> <p>✓ Factura N°E001-205, por el importe de S/ 21,716.84 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°19323-19322-19321</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 14,447.00, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 2,606.00, pago vinculado con la factura E001-205</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 17,053.10, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-205 (S/ 21,716.84).</p> <p>✓ Factura N°E001-206, por el importe de S/ 22,183.94 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°19280-19279-19278</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 14,858.51, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 2,662.00, pago vinculado con la factura E001-206</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 17,520.51, monto que no se condice con la Factura Electrónica</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>E001-206 (S/ 22,183.94).</p> <p>✓ Factura N°E001-210, por el importe de S/ 16,453.00 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°20252-20251-20250</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 5,679.00, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 1,974.00, pago vinculado con la factura E001-210</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 7,653.00, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-206 (S/ 16,453.00).</p> <p>✓ Factura N°E001-290, por el importe de S/ 41,665.23 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°9246</p> <p>Al respecto, no se aprecia que el Estado de cuenta, mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 5,000.00, pago vinculado con la factura E001-290</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 5,000.00, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-290 (S/ 41,665.23).</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, las mencionadas facturas no son válidas para la acreditación de la experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-081, por el importe de S/ 3,906.13✓ Factura N°E001-104, por el importe de S/ 24,217.98✓ Factura N°E001-111, por el importe de S/ 27,976.56✓ Factura N°E001-115, por el importe de S/ 23,436.75✓ Factura N°E001-133, por el importe de S/ 14,843.28✓ Factura N°E001-134, por el importe de S/ 9,374.70✓ Factura N°E001-144, por el importe de S/ 24,217.98✓ Factura N°E001-150, por el importe de S/ 21,874.30✓ Factura N°E001-208, por el importe de S/ 10,734.17✓ Factura N°E001-209, por el importe de S/ 10,722.4 <p>Resumen para la primera experiencia solo se valida el importe S/ 171,304,06.00</p> <p><u>EXPERIENCIA N°02</u> Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra meta 113 mejoramiento de la prestación de servicios educativos a nivel secundaria de la IE Manuel Prado, Distrito de Puquio Lucanas Ayacucho</p> <p>Acredita los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 158-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por el importe de S/ 1,249,149.65 (Folio de la oferta 188 al 210)• Contrato de Constitución de Consorcio (folio de la oferta 211 al 213)• Acta de recepción de obra, (folio 379 al 381) <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-69, por el importe de S/ 51,845.33 <p>Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°530</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 26,406.64, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,221.00, pago vinculado con la factura E001-69</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 32,627.64, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-69 (S/ 51,845.33).</p> <p>✓ Factura N°E001-77, por el importe de S/ 48,500.47 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°2068</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 33,071.63, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 5,820.00, pago vinculado con la factura E001-77</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 38,891.63, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-77 (S/ 48,500.47).</p> <p>✓ Factura N°E001-90, por el importe de S/ 51,845.33 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°6423</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>POSTOR, acredita un abono de S/ 36,015.49, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,221.00, pago vinculado con la factura E001-90</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 42,236.49, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-90 (S/ 51,845.33).</p> <p>✓ Factura N°E001-93, por el importe de S/ 25,086.45 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°6422</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 12,467.61, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 3,010.00, pago vinculado con la factura E001-93</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 15,477.61, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-93 (S/ 25,086.45).</p> <p>✓ Factura N°E001-100, por el importe de S/ 50,172.90 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°7649</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 34,543.06, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,021.00, pago vinculado con la factura E001-100</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 40,564.06, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-100 (S/ 50,172.90).</p> <p>✓ Factura N°E001-106, por el importe de S/ 51,845.33 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°9869</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 36,015.49, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,221.00, pago vinculado con la factura E001-106</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 42,236.49, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-106 (S/ 51,845.33).</p> <p>✓ Factura N°E001-118, por el importe de S/ 50,172.90 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°11574</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 25,174.45, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,021.00, pago vinculado con la factura E001-108</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 31,195.45, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-118 (S/ 50,172.90).</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-162, por el importe de S/ 26,758.88 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°2410 Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 13,939.04, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 3,211.00, pago vinculado con la factura E001-162 En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 17,150.04, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-162 (S/ 26,758.88). ✓ Factura N°E001-165, por el importe de S/ 50,172.90 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°3451 Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 34,543.06, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,021.00, pago vinculado con la factura E001-165 En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 40,564.06, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-162 (S/ 50,172.90). ✓ Factura N°E001-135, por el importe de S/ 51,845.33 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p>de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°044</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 28,520.59, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,221.00, pago vinculado con la factura E001-135</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 34,741.59, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-135 (S/ 51,845.33).</p> <p>✓ Factura N°E001-173, por el importe de S/ 51,845.33 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°04542</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 36,016.45, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,221.00, pago vinculado con la factura E001-173</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 42,237.45, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-173 (S/ 51,845.33).</p> <p>✓ Factura N°E001-145, por el importe de S/ 35,121.03 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°358</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 18,798.89, por el concepto de</p>
--	--	--	---



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>“TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 4,215.00, pago vinculado con la factura E001-145</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 23,013.89, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-145 (S/ 35,121.03).</p> <p>✓ Factura N°E001-215, por el importe de S/ 50,172.90 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°13175</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 37,906.16, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,021.00, pago vinculado con la factura E001-215</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 43,927.16, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-215 (S/ 50,172.90).</p> <p>De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, las mencionadas facturas no son válidas para la acreditación de la experiencia.</p> <p>✓ Factura N°E001-67, por el importe de S/ 4,181.08 ✓ Factura N°E001-163, por el importe de S/ 1,692.93 ✓ Factura N°E001-190, por el importe de S/ 25,922.67 ✓ Factura N°E001-179, por el importe de S/ 25,086.45 ✓ Factura N°E001-184, por el importe de S/ 510.65 ✓ Factura N°E001-197, por el importe de S/ 25,922.67</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>✓ Factura N°E001-200, por el importe de S/ 25,086.45 ✓ Factura N°E001-211, por el importe de S/ 25,922.67 ✓ Factura N°E001-219-220, por el importe de S/ 15,051.87 ✓ Factura N°E001-223, por el importe de S/ 13,642.45 ✓ Factura N°E001-227, por el importe de S/ 36,793.46 ✓ Factura N°E001-231, por el importe de S/ 23,414.02 ✓ Factura N°E001-239, por el importe de S/ 25,922.62 ✓ Factura N°E001-242, por el importe de S/ 25,086.45 ✓ Factura N°E001-247, por el importe de S/ 25,922.67 ✓ Factura N°E001-256, por el importe de S/ 25,086.45</p> <p>Resumen para la segunda experiencia solo se valida el importe S/ 325,245.53.00</p> <p><u>EXPERIENCIA N°03</u></p> <p>Contratación de consultoría de obra para la supervisión de la Obra: Meta 021 “Mejoramiento del servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Estatal los Andes de la Localidad de Huancasncos Distrito de Sancos, Provincia de Huancasancos, Región Ayacucho.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, folio del 384 al 411.• Adenda N° 01 al Contrato N°004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, folio del 412 al 415.• Adenda N° 02 al Contrato N°004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, folio del 416 al 418.• Contrato de Constitución de Consorcio, folio del 419 al 421• Anexo – Liquidación Final del Contrato N° Contrato N°004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPE, folio 422.• Constancia de Prestación, folio del 423. <p>De la revisión a la acreditación de la experiencia del postor acredita el</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>Contrato N°004-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, por el monto de S/ 813,251.42, así mismo acredita el anexo de liquidación del contrato en el cual se observa monto total autorizado S/ 819, 852.68, de la revisión a la constancia de prestación se aprecia el monto de S/ 806,352.67; De toda la información presentada existe información inconsistente entre el monto del contrato, Anexo de Liquidación y la Constancia. De lo expuesto con anterioridad es importante mencionar que el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. En ese sentido el comité no se encuentra en la facultado en interpretar siendo la responsabilidad de cada portor en ese sentido no se valida la experiencia.</p> <p><u>EXPERIENCIA N°04</u></p> <p>Contratación del Servicio de Consultoría de Obra Supervisión de Obra “Mejoramiento del servicio Educativo de 02 Intituciones Educativas de Cajamarca – Paquete3”- Adecuación mejoramiento y sustentación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa N°16449 Eloy Soberón Flores Ubicado en el Distrito y provincia de San Ignacio Cajamarca</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 390-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio del 426 al 436.• Contrato de constitución de consorcio folio 437 al 440• Anexo de liquidación del contrato de supervisión, folio 441• Constancia de Prestación de Consultoría de Obra N° 000040-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, folio 442 al 443. <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 1,943,411.34 que corresponde al 50% de obligaciones S/ 971,705.67</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p><u>EXPERIENCIA N°05</u></p> <p>Contracción del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud de los establecimientos de salud la ramada Distrito de la Ramada Provincia de Cutervo Departamento de Cajamarca Plan de Contingencia”</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 002-2019-PRONIS, folio del 446 al 454• Contrato de constitución de consorcio folio 455 al 458• Acta de recepción de obras, folio 507 al 510 <p>✓ Factura N°E001-71, por el importe de S/ 14,114.88 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor no acredita Estado de cuenta corriente ni tampoco la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N° PR1736.</p> <p>✓ Factura N°E001-78 por el importe de S/ 106,079.06 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°763</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 77,796.63 por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; pago vinculado con la factura E001-78</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 77,798.63, monto que no se condice con la Factura Electrónica</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>E001-78 (S/ 106,079.06).</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-85, por el importe de S/ 109,773.18 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor no acredita Estado de cuenta corriente ni tampoco la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°PR2402✓ Factura N°E001-90 por el importe de S/ 88,452.92 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N° 3127-3128-3129 <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 34,568.30 por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE";, pago vinculado con la factura E001-90</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 34,568.30, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-90 (S/ 88,452.92).</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-122 por el importe de S/ 9,121.40 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°1013-1012 <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 8,026.40 por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE";, pago vinculado con la factura E001-122</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>S/ 8,026.40, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-122 (S/ 9,121.40).</p> <p>✓ Factura N°E001-123 por el importe de S/ 38,026.80 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°1015-1014</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 33,463.80 por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE";, pago vinculado con la factura E001-123</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 33,463.80, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-123 (S/ 38,026.80).</p> <p>✓ Factura N°E001-124 por el importe de S/ 17,118.96 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°1017-1016</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 15,064.96 por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE";, pago vinculado con la factura E001-124</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 15,064.96, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-124 (S/ 17,118.96).</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°237762.

		<p>✓ Factura N°E001-125 por el importe de S/ 17,092.71 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°1019-1018</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 15,041.71 por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”, pago vinculado con la factura E001-125</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 15,041.71, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-125 (S/ 17,092.71).</p> <p>✓ Factura N°E001-126 por el importe de S/ 14,080.37 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y no la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°1021-1020</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 12,390.37 por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”, pago vinculado con la factura E001-126</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 12,390.37, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-126 (S/ 14,080.37).</p> <p>De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, las mencionadas facturas no son válidas para la acreditación de la experiencia.</p>	
--	--	---	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<p>Resumen para la quinta experiencia solo se valida el importe S/ 0.00</p> <p>EXPERIENCIA N°06 Supervisión de la Obra adecuación mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento II etapa y sistemas de utilización en 10 KM para la ampliación de la potencia eléctrica en la Institución Educativa San Juan Huerta Grande Trujillo La libertad</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°120-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, folio 513 al 520.• Contrato de constitución de consorcio, folio 521 al 523.• Anexo N° 01 - Liquidación final de contrato de servicios de supervisión, folio 524.• Constancia de Prestación N° 321-2016-MINEDU/VGMI-PRONIED-OGA, folio 525. <p>De la revisión a la experiencia del Postor al contrato de consorcio siendo este parte de la acreditación de la experiencia folio 521 al 523, se observa que no cumple con el contenido mínimo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que menciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. De la revisión al contrato no se observa dichas obligaciones.• Es así que la experiencia del postor en la especialidad no cumple debido que el Contrato de consorcio presentada el postor no se ha comprometido en la ejecución de la consultoría de obra por lo tanto no se califica contraviniendo la exigencia de la DIRECTIVA N° 005-	
--	---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>2019-OSCE/CD</p> <p><u>EXPERIENCIA N°07</u> Contratación del Servicio de Consultoría de Obra: “Supervisión de la Obra Reconstrucción de la I.E. 22424 Rio Grande – Palpa – Ica”</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°050-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, folio 528 al 535.• Contrato de constitución de consorcio, folio 536 al 538.• Resolución Directoral Ejecutiva N° 196-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio 539 al 543.• Anexo N° 01 - Liquidación final de contrato de servicios de supervisión, folio 544.• Constancia de Prestación N° 80-2015-MINEDU/GMI-PRONIED-OGA, folio 545. <p>De la revisión a la experiencia del Postor al contrato de consorcio siendo este parte de la acreditación de la experiencia folio 536 al 538, se observa que no cumple con el contenido mínimo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que menciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. De la revisión al contrato no se observa dichas obligaciones.• Es así que la experiencia del postor en la especialidad no cumple debido que el Contrato de consorcio presentada el postor no se ha comprometido en la ejecución de la consultoría de obra por lo tanto	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>no se califica contraviniendo la exigencia de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD</p> <p>EXPERIENCIA N°08 Servicio de consultoría de obra mejoramiento del servicio educativo en la IE N°558, Pachacutec II Villa El Salvador Lima Lima</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°448-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio 548 al 557• Contrato de constitución de consorcio, folio 558 al 560.• Resolución de Jefatural N° 96-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, folio 561 al 566.• Anexo N° 01 – Liquidación de contrato de supervisión, folio 567.• Constancia de Prestación de Consultoría de Obra N° 40-2019, folio 568 al 569. <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 353,826.29 que corresponde al 50% obligaciones S/ 176,913.15</p> <p>EXPERIENCIA N°09</p> <p>Contratación del Servicio de consultoría de obra supervisión de la obra saldo de obra adecuación mejoramiento y sustitución de la Infraestructura educativa de la I.E. Abraham Cárdenas Ruiz, Bellavista -Bellavista – San Martín</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°58-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio 572 al 580• Contrato de consorcio, folio 581al 583.• Resolución de Jefatural N° 16-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, folio 584 al 595.• Anexo N° 01 – Liquidación de contrato de supervisión, folio 596.	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

			<ul style="list-style-type: none">• Constancia de Prestación de Consultoría de Obra N° 45-2019, folio 597 al 598. <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 518,267.55 que corresponde al 40% obligaciones S/ 207,307.02</p> <p><u>EXPERIENCIA N°010</u></p> <p>Contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra del proyecto reconstrucción ampliación y equipamiento del Centro de Salud Yauyos</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita el contrato N°019,2012-GRL, el contrato de consorcio, Resolución Ejecutiva Regional N°263-2014-PRES y la Constancia de Prestación De la revisión a la experiencia del Postor al contrato de consorcio siendo este parte de la acreditación de la experiencia folio 602 al 615, se observa que no cumple con el contenido mínimo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que menciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. De la revisión al contrato no se observa dichas obligaciones.• Es así que la experiencia del postor en la especialidad no cumple debido que el Contrato de consorcio presentada el postor no se ha comprometido en la ejecución de la consultoría de obra por lo tanto no se califica contraviniendo la exigencia de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD	
--	--	--	--	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>EXPERIENCIA N°011 Contratación del servicio de consultoría de obra supervisión de la obra mejoramiento de las capacidades resolutorias de los servicios de salud para brindar atención integral a las mujeres gestantes parturientas y madres lactantes y de niño y niñas menores de 03 años en el Departamento de Apurímac ejecución de saldos de obra EE.SS del Centro de Salud San Camilo de Lellis Chuquibambilla Región Apurímac.</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°002-2017-PRONIS, folio 618 al 625• Constancia de Prestación del Servicio, folio 626. <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 343,568.15 que corresponde al 100% obligaciones</p> <p>EXPERIENCIA N°012 Contratación del servicio de consultoría de obra para realizar la supervisión de la obra mejoramiento de la prestación de servicio educativo en la institución educativa I.E de nivel primario N°5183, Carlos Manuel COX Distrito de ancón Provincia y departamento de Lima</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 07-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio 629 al 635• Anexo N° 21 – Liquidación de Contrato de Supervisión, folio 636• Constancia de Prestación del Servicio, folio 637 al 638 <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 935,774.31 que</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>corresponde al 100% obligaciones</p> <p>EXPERIENCIA N°013 Servicio de consultoría de obra supervisión de la obra adecuación mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E Cruz de Chalpon Motupe Lambayeque – Lambayeque</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 180-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, folio 641 al 650• Contrato de Constitución de Consorcio, folio 651 al 653• Resolución N° 130-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, folio 654 al 660• Constancia de Prestación del Servicio, folio 661 al 638 <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 620,145.04 que corresponde al 50% obligaciones el importe de S/ 310,072.52</p> <p>EXPERIENCIA N°014 Contratación de Servicio de Supervisión de Obra: “Proyecto Fortalecimiento de la enseñanza en la carrera Profesional de Ingeniera electrónica de la UNSAAC</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita el contrato N° 007-2014-AL-AASA-UNSAAC, el contrato de consorcio, Resolución Gerencial N° R/523-2016-UNSAAC y la Constancia de Prestación De la revisión a la experiencia del Postor al contrato de consorcio siendo este parte de la acreditación de la experiencia folio 671 al 672, se observa que no cumple con el contenido mínimo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que menciona:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. De la revisión al contrato no se observa dichas obligaciones.</p> <ul style="list-style-type: none">• Es así que la experiencia del postor en la especialidad no cumple debido que el Contrato de consorcio presentada el postor no se ha comprometido en la ejecución de la consultoría de obra por lo tanto no se califica contraviniendo la exigencia de la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD <p>EXPERIENCIA N°015 Supervisión de Obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos de los Departamentos Académicos de Ciencias Sociales y Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades de la UNE EG Y V.</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 053-2017-OCAyC-UNE, folio 685 697• Constancia de Prestación del Servicio, folio 698 <p>El postor acredita experiencia por el importe de S/ 312,360.00 que corresponde al 100% obligaciones.</p> <p>EXPERIENCIA N°016 Servicio de consultoría de obra supervisión de la obra para la supervisión de la obra mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo pichanaki Distrito de Pichanaki Provincia de Chanchamayo</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N°057-2022-GRJ-ORAF, folio 701 al 716• Adenda N° 203-2022/ al Contrato N°057-2022-GRJ-ORAF, folio 717 al 718.	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<ul style="list-style-type: none">• Contrato de Consorcio y Poder, folio 719 al 728✓ Factura N°E001-29, por el importe de S/ 54,982.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°18447 Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 28,748.00, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 6,598.00, pago vinculado con la factura E001-29 En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 35,346.00, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-29 (S/ 54,982.67).✓ Factura N°E001-30, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°18169 Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 165,575.74, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 29,219.00, pago vinculado con la factura E001-30 En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 194,795.74, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-30 (S/ 243,494.67).✓ Factura N°E001-31, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°20233</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 135,729.00, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 29,219.00, pago vinculado con la factura E001-31</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 164,948.00, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-31 (S/ 243,494.67).</p> <p>✓ Factura N°E001-33, por el importe de S/ 235,640.00 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°22552</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 177,515.27, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 28,277.00, pago vinculado con la factura E001-33</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 205,792.27, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-33 (S/ 235,640.00).</p> <p>✓ Factura N°E001-52, por el importe de 188,512.00 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°6242, de la revisión al estado de cuenta no se observa por los primeros</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>dígitos de la cuenta corriente se observa borroso no permite determinar el monto real en ese sentido no se da como valido factura</p> <p>✓ Factura N°E001-68, por el importe de S/ 219,930.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°11842</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 57,652.93, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 26,392.00, pago vinculado con la factura E001-68</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 84,044.93, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-68 (S/ 219,930.67).</p> <p>✓ Factura N°E001-69, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°12095</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 201,548.77, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 29,219.00, pago vinculado con la factura E001-69</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 230,767.77, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-69 (S/ 243,494.67).</p> <p>✓ Factura N°E001-71, por el importe de S/ 235,640.00</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°237762.

		<p>Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y la Constancia de depósito de detracciones y los Comprobantes de pago N°12095</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 173,424.60, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 28,277.00, pago vinculado con la factura E001-71</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 201,701.60, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-71 (S/ 235,640.00).</p> <p>✓ Factura N°E001-75, por el importe de S/ 235,640.00 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N°14085</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 207,363.00, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; pago vinculado con la factura E001-75</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 207,363.00, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-75 (S/ 235,640.00).</p> <p>✓ Factura N°E001-74, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N°14095</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>POSTOR, acredita un abono de S/ 214,275.67, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; pago vinculado con la factura E001-74</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 214,275.67, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-74 (S/ 214,275.67).</p> <p>✓ Factura N°E001-81, por el importe de S/ 243,494.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y los Comprobantes de pago N°18659</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 65,407.89, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 29,219.00, pago vinculado con la factura E001-81</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 94,626.89, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-81 (S/ 243,494.67).</p> <p>✓ Factura N°E001-95, por el importe de S/ 70,692.00 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 631</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 46,499.67, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 8,483.00, pago vinculado con la factura E001-95</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 54,982.67, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-95 (S/ 70,692.00).</p> <p>✓ Factura N°E001-93, por el importe de S/ 149,238.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 139</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 69,277.80, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 17,909.00, pago vinculado con la factura E001-93</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 87,186.80, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-95 (S/ 149,238.67).</p> <ul style="list-style-type: none">• Con respecto a los comprobantes de pago que acredita retención de garantía de fiel cumplimiento, no se ha validado debido que no acreditado Cheque depósito o Boucher depósito y otro documento cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.• Con respecto a los comprobantes de pago referente a la detracción, no se ha validado lo que no tienen Boucher depósito nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>De acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, las mencionadas facturas no son válidas para la acreditación de la experiencia.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-36, por el importe de S/ 121,747.34✓ Factura N°E001-82, por el importe de S/ 117,820.00✓ Factura N°E001-41, por el importe de S/ 23,564.00✓ Factura N°E001-53, por el importe de S/ 121,747.34✓ Factura N°E001-58, por el importe de S/ 117,820.00✓ Factura N°E001-83, por el importe de S/ 86,401.34✓ Factura N°E001-85, por el importe de S/ 35,326.00✓ Factura N°E001-92, por el importe de S/ 86,401.34✓ Factura N°E001-96, por el importe de S/ 43,200.67✓ Factura N°E001-94, por el importe de S/ 78,546.67 <p>Resumen para la décima sexta experiencia solo se valida el importe S/ 832,574.67.</p> <p><u>EXPERIENCIA N°17</u></p> <p>Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: “Fortalecimiento de los servicios de soporte para el Proceso de enseñanza, investigación y extensión de la UNSAAC – Cusco” CUI N° 2199844.</p> <p>De la revisión a la experiencia del postor acredita:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 27-2023-UA-DIGA-UNSAAC, folio 859 al 867.• Contrato de consorcio y poder, folio 868 al 875. <ul style="list-style-type: none">✓ Factura N°E001-49, por el importe de S/ 1,65,858.84 <p>Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emito por BBVA, y los</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>Comprobantes de pago N° 73806</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 18,552.81, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 3,344.00, pago vinculado con la factura E001-61</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 21,896.81, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-61 (S/ 27,865.04).</p> <p>✓ Factura N°E001-62, por el importe de S/ 123,216.67 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 73915</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 73,101.41, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,786.00, pago vinculado con la factura E001-62</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 87,887.41, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-62 (S/ 123,216.47).</p> <p>✓ Factura N°E001-65, por el importe de S/ 119,567.87 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 85002</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 71,030.46, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<p>constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,348.00, pago vinculado con la factura E001-65</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 85,378.46, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-65 (S/ 119,567.87).</p> <p>✓ Factura N°E001-70, por el importe de S/ 123,464.72 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 95608</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 73,319.66, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,816.00, pago vinculado con la factura E001-70</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 88,135.66, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-70 (S/ 123,464.72).</p> <p>✓ Factura N°E001-77, por el importe de S/ 123,931.74 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 106494</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 73,319.66, por el concepto de "TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE"; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,816.00, pago vinculado con la factura E001-77</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>S/ 88,602.68, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-77 (S/ 123,931.74).</p> <p>✓ Factura N°E001-84, por el importe de S/ 120,392,14 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 117728</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 71,755.73, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,447.00, pago vinculado con la factura E001-84</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 86,202.73, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-84 (S/ 120,392.14).</p> <p>✓ Factura N°E001-89, por el importe de S/ 124,396.98 Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 12813</p> <p>Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de S/ 74,139.92, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; mientras que, la constancia de depósito por detracciones acredita un monto de S/ 14,928.00, pago vinculado con la factura E001-89</p> <p>En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 89,067.92, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-98(S/ 124,396.98).</p> <p>✓ Factura N°E001-98, por el importe de S/ 120,059.65</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

Para acreditar el pago o cancelación de dicha factura, el Postor acredita Estado de cuenta corriente emitido por BBVA, y los Comprobantes de pago N° 129222.

Al respecto, se aprecia que el Estado de cuenta presentado por el POSTOR, acredita un abono de **S/ 74,139.92**, por el concepto de “TRF. CCE PAGO CUENTA CORRIENTE”; pago vinculado con la factura E001-98

En seguida, de la sumatoria de dichos montos se obtiene un total de S/ 74,139.92, monto que no se condice con la Factura Electrónica E001-98(S/ 120,059.65).

✓ **Factura N°E001-49, por el importe de S/ 571,270.83**

Resumen para la décima séptima experiencia solo se valida el importe S/ 832,574.67.

Resumen de acreditación de experiencia del postor en la especialidad

EXP 1	S/ 171,304.06	INFRAESTRUCTURA
EXP 2	S/ 325,245.53	INFRAESTRUCTURA
EXP 3	S/ 0.00	INFRAESTRUCTURA
EXP 4	S/ 971,705.67	INFRAESTRUCTURA
EXP 5	S/ 0.00	SALUD
EXP 6	S/ 0.00	INFRAESTRUCTURA
EXP 7	S/ 0.00	INFRAESTRUCTURA
EXP 8	S/ 176,913.15	INFRAESTRUCTURA
EXP 9	S/ 207,307.02	INFRAESTRUCTURA
EXP 10	S/ 0.00	SALUD
EXP 11	S/ 343,568.15	SALUD



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%;">EXP 12</td> <td style="width: 30%;">S/ 935,774.31</td> <td style="width: 50%;">INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>EXP 13</td> <td>S/ 310,072.52</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>EXP 14</td> <td>S/ 0.00</td> <td>SALUD</td> </tr> <tr> <td>EXP 15</td> <td>S/ 312,360.00</td> <td>SALUD</td> </tr> <tr> <td>EXP 16</td> <td>S/ 832,574.67</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> </tr> <tr> <td>EXP 17</td> <td>S/ 571,270.83</td> <td>SALUD</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">S/ 5,158,095.90</td> </tr> </table>	EXP 12	S/ 935,774.31	INFRAESTRUCTURA	EXP 13	S/ 310,072.52	INFRAESTRUCTURA	EXP 14	S/ 0.00	SALUD	EXP 15	S/ 312,360.00	SALUD	EXP 16	S/ 832,574.67	INFRAESTRUCTURA	EXP 17	S/ 571,270.83	SALUD	TOTAL	S/ 5,158,095.90		
EXP 12	S/ 935,774.31	INFRAESTRUCTURA																						
EXP 13	S/ 310,072.52	INFRAESTRUCTURA																						
EXP 14	S/ 0.00	SALUD																						
EXP 15	S/ 312,360.00	SALUD																						
EXP 16	S/ 832,574.67	INFRAESTRUCTURA																						
EXP 17	S/ 571,270.83	SALUD																						
TOTAL	S/ 5,158,095.90																							
		<p>CONCLUSIÓN TOTAL DE LAS 4 EXPERIENCIAS PRESENTADAS:</p> <p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, de las 17 experiencias solo cumplen 11 con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor CONSORCIO CENTRAL SALUD, acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 5,158,095.90 superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a CALIFICAR LA OFERTA.</p>																						
	<p>CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO CHAZUTA, integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC</p>	<p>En principio es importante mencionar que, el Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, en su página 36 indica cabe traer a colación que, conforme al artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, solo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos dicho reglamento, a los siguientes documentos:</p> <p>a) Facturas. b) Recibos por honorarios.</p>	<p>NO CALIFICADA</p>																					

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

	<p>10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672</p>	<p>c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N.° 29972. i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. k) Recibo electrónico por servicios públicos (recibo electrónico SP), el cual rige por la normativa sobre emisión electrónica. l) Comprobante empresas supervisadas SBS, el cual se rige por la normativa sobre emisión electrónica</p> <p>De esta manera, se aprecia que los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 00799/SUNAT, en ese sentido se procede a su revisión integral de la oferta</p> <p>De la revisión del Anexo 08 experiencia del Postor en la Especialidad el postor, no se puede visualizar el contenido toda vez que es ilegible, no obstante se ha verificado de la documentación adjunta, que presenta experiencia en la especialidad en la cual acredita los siguientes documentos:</p> <p><u>EXPERIENCIA N°01</u> Contratación de consultoría para la supervisión de la obra “Reconstrucción total del centro de salud materno infantil Cachicadan Ubicado en la calle Jorge Chávez del Distrito de Cachicadan, Provincia de Chuco, Región la Libertad”.</p>	
--	--	---	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato Especial de Contratación N° 01-2023-MDC/CS-1 (Folio del 034 AL 40).• Contrato de consorcio (Del 41 al 47)• Comprobantes de pago y Facturación <p>Como bien se puede apreciar, el postor NO acredita documentación en su conjunto que están contempladas en los Requisitos de las Beses del Procedimiento de Selección, por lo que se observa que si la intención era acreditar experiencia con contrato, este no cuenta con su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; ó si la acreditación era con comprobantes de pago, este no acredita voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.</p> <p>Respecto al comprobante de pago, se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factura N° E001-7, N° E001-06, N° E001-05, N° E001-04, N°E001-2, no se tomará como válido no acredita documento que conste el total del monto facturado. de acuerdo a la sala del Tribunal de Contrataciones del Estado Resolución N° 3788-2022-TCE-S4. <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA N°02 Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de saldo de obra “Adecuación, Mejoramiento y sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E Nuestra Señora de Fátima – Piura - Piura”.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

		<ul style="list-style-type: none">• Contrato N° 204-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED (Folio del 072 AL 079).• Contrato de consorcio (Del 80 al 87)• Acta de recepción parcial de la obra (Folio del 088 al 093)• Acta de recepción parcial de la obra 02 (Folio del 094 al 097)• Documento ilegible (Folio 098 al 099) <p>Como bien se puede apreciar, el postor NO acredita documentación que esté de acuerdo a los Requisitos establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección, ya que las bases establece que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con <u>"copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago²".</u></p> <p>Queda claro que el acta de recepción no es un medio de acreditación de experiencia; además, la documentación que conforma el contrato (folio 98 al 099), no es legible, imposibilitando al comité de identificar el tipo de documentación al que refiere, cabe indicar que, el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta ya que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por</p>	
--	--	--	--

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA N°03 Contrato de consultoría de la supervisión de obra N° 015-2018 “Reconstrucción y Mejoramiento de la Clínica del Sur – Red SANNA, AV. BOLOGNESI 134- SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-1, YANAHUARA, AREQUIPA”.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de consultoría de la supervisión de obra N° 015-2018 (Folio del 101 AL 106.• Conformidad (Folio n° 100)• Documento ilegible (Folio 107 al 143) <p>El comité de selección realiza la evaluación de manera íntegra de la oferta, del cual se observa que existe documentación ilegible (folio 107 al 143) y no permite al comité cumplir con la evaluación íntegra de dicha documentación, en efecto imposibilitando identificar el contenido de dicha documentación. cabe indicar que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA N°04 Consultoría de supervisión de la obra mejoramiento y ampliación de la Clínica San Pablo – Huaraz. Jr. Huaras 172, independencia, segundo nivel de atención, categoría II-1 Huaraz”.</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Conformidad (Folio 144)• Contrato N°018-2018 (folio del 145 al 150)• Documento ilegible (Folio 151 al 185) <p>El comité de selección realiza la evaluación de manera íntegra de la oferta, del cual se observa que existe documentación ilegible (folio 151 al 185) y no permite al comité cumplir con la evaluación íntegra de dicha documentación, en efecto imposibilitando identificar su contenido. cabe indicar que, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p><u>EXPERIENCIA N°05</u> Consultoría de supervisión de obra “REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA CAMINO REAL – RED AUNA TRUJILLO, JIRON BOLOGNESI 565, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-E, TRUJILLO, TRUJILLO – LA LIBERTAD”.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Conformidad (Folio 186)• Contrato N°016-2017 (folio del 187 al 192)• Estructura (Folio 193 al 237) <p>El comité de selección realiza la evaluación de manera íntegra de la oferta, del cual se observa que junto al contrato presenta documentación ilegible (folio 193 al 237), que se podría suponer que es parte de la experiencia adquirida en la supervisión de la obra, NO obstante, se aclara que el comité no puede basar su evaluación en suposiciones ni presunciones respecto al contenido del documento. En ese sentido, cabe indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p><u>EXPERIENCIA N°06</u> Consultoría de supervisión de obra “RECONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CLINICA AREQUIPA, ESQ. PUENTE GRAU Y AV. BOLOGNESI, SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN, CATEGORÍA II-1-AREQUIPA””.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Conformidad (Folio 238)• Contrato N°008-2016 (folio del 239 al 244)• Estructura (Folio 245 al 289) <p>El comité de selección realiza la evaluación de manera íntegra de la oferta, del cual se observa que junto al contrato presenta documentación ilegible (folio 245 al 289), que se podría suponer que es parte de la experiencia adquirida en la supervisión de la obra, NO obstante, se aclara que el comité no puede basar su evaluación en suposiciones ni presunciones respecto al contenido del documento. En ese sentido, cabe indicar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p><u>EXPERIENCIA N°07</u> supervisión de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80174 A1-P- EPM DEL CASERÍO</p>	
---	--	--	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>DE CUYPAMPA, CURGOS, DISTRITO DE CURGOS – SANCHEZ CARRIÓN.- LA LIBERTAD II ETAPA”.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de Locación de Servicio N° 001-2014-MDA (Folio del 290 AL 295).• Acta de Recepción (Folio del 296 al 297).• Citación (Folio 298)• Acta de Recepción (Folio del 299 al 300).• Acta de Paralización (Folio del 301 al 302)• Documento s/n (Folio 303)• Acta de Reinicio de obra (Folio del 304 al 305)• Acta de Paralización (Folio del 306 al 307)• Citación (Folio 308)• Acta de Recepción (Folio del 309 al 310).• Documentos (Folio del 311 al 314) <p>Como bien se puede apreciar, el postor acredita documentación que en su conjunto no cumple con los Requisitos de las Bases del Procedimiento de Selección, cabe aclarar que las bases establecen los documentos válidos para acreditar la experiencia del postor, como es, <u>“La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago”.</u></p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA N°08 Supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. N° 80928 MICAELA BASTIDAS PUYUCAHUA, CASERÍO DE</p>	
--	--	---	--



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>CUNGUSH – CURGOS DE CURGOS – SANCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD – II ETAPA CONTRUCCIÓN DE 02 AULAS”.</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de Consultoría de obra para prestar los servicios de supervisor de Obra n° 06-2016-MDC (Folio del 315 AL 320).• Acta de entrega de terreno y recepción de obra (Folio 321 y 322) <p>Como bien se puede apreciar, el postor NO acredita documentación que esté de acuerdo a los Requisitos establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección, ya que las bases establece que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con <u>“copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³”.</u></p> <p>En ese sentido, queda claro que el acta de recepción no es un medio de acreditación de experiencia, cabe indicar que, el comité de selección realiza la revisión íntegra de la oferta ya que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p>	
--	--	--	--



³ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

	<p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>EXPERIENCIA N°09 Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA I.E N° 1863 JARDIN DE NIÑOS SANAGORAN, DISTRITO DE SANAGORAN SANCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD".</p> <p>Para la presente experiencia el postor acredita</p> <ul style="list-style-type: none">• Contrato de Consultoría de obra n° 156-2016-MDS (Folio del 323 AL 328).• Acta de recepción de obra (Folio 329 y 330) <p>Como bien se puede apreciar, el postor NO acredita documentación que esté de acuerdo a los Requisitos establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección, ya que las bases establece que, la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con <u>"copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago"</u>.</p> <p>En ese sentido, queda claro que el acta de recepción no es un medio de acreditación de experiencia, cabe indicar que, el comité de selección realiza</p>	
--	---	--

⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

		<p>la revisión íntegra de la oferta ya que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>POR LO TANTO, NO SE CONSIDERA VÁLIDA LA EXPERIENCIA</p> <p>De la documentación presentada el postor CONSORCIO GRUPO CHAZUTA (INTEGRADO POR RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO CON RUC N° 10180105536 Y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX RUC N°10180928672), para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, no se valida ninguna experiencia, ya que la forma de acreditar no está de acuerdo a las Bases del Procedimiento de Selección, así como también existe documentación ilegible que no permite al comité visualizar e identificar el contenido del documento de manera nítida, cabe indicar que el comité evalúa de manera íntegra la oferta y no se basa en interpretar y/o presumir del contenido de la documentación presentada, además, la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél.</p> <p>En consecuencia, corresponde a DESCALIFICAR LA OFERTA.</p>	
---	--	---	--

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

RESUMEN REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

La calificación de las ofertas técnicas se realizó conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento

N°	POSTORES	ESTADO
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CALIFICADO
2	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	CALIFICADO
3	CONSORCIO SUPERVISOR GRUPO CHAZUTA, integrado por RONCAL MORALES CARLOS EDUARDO, con RUC 10180105536 y VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX, con RUC N° 10180928672	DESCALIFICADO



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

En seguida se procede a la evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70 puntos		
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁵.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= 3.00 veces el valor referencial: 70 puntos</p> <p>M >= 2.50 veces el valor referencial y < 3.00 veces el valor referencial: 65 puntos</p> <p>M > 2.00 vez el</p>	<p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, cumple con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 6,092,597.76. Por lo que corresponde a otorgar puntaje</p> 	<p>De la documentación presentada para acreditar el requisito de la experiencia del postor en la especialidad, cumple con el requerimiento exigidas en las bases integradas, por lo tanto, el postor CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, y PALOMINO RUIZ ESTELA, acredita como experiencia en la especialidad el monto de S/ 5,158,095.90 superior a los solicitado en las Bases Integradas del presente procedimiento de selección en consecuencia, corresponde a otorgar puntaje</p>

⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854												
	Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	valor referencial y < 2.50 veces el valor referencial: 60 puntos	Resumen <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> <tr> <th>Presentó</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">70.00 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		Presentó	Puntaje	SI	70.00 puntos	Resumen <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</th> </tr> <tr> <th>Presentó</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">65.00 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		Presentó	Puntaje	SI	65.00 puntos
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
Presentó	Puntaje															
SI	70.00 puntos															
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD																
Presentó	Puntaje															
SI	65.00 puntos															
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	30 puntos														
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <p>1. Plan de trabajo, mediante la presentación del documento que sustente el plan de trabajo que sustente un plan de trabajo que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antecedentes • Objetivos específicos • Metas y Obligaciones de Asistencia Técnica. • Check List • Metodología de la Supervisión <ul style="list-style-type: none"> a) Control de Calidad b) Control del Plazo c) Control Económico • Organigrama de Organización y Funciones de la Supervisión. • Identificación de facilidades para el desarrollo de la presente 	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 30 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustenta la oferta 0 puntos</p>	<p>De la revisión integra de los documentos, los miembros con conocimiento Técnico del objeto de la contratación, sustentan que El postor “CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)”, presenta la Metodología Propuesta, por lo cual, cumple con lo requerido para la ejecución de la consultoría cumpliendo los 07 Tópicos solicitados.</p> <p>Conforme a lo requerido en las Bases Integradas, Desarrolla la metodología que sustenta la oferta se otorga un puntaje de 30.00</p>	<p>De la revisión integra de los documentos por parte de los miembros con conocimiento técnico del objeto de la contratación, sustentan que la metodología presentada por el postor El postor CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854, tiene las siguientes observaciones:</p> <p>1. ACTIVIDADES ANTES DEL INICIO DE LA OBRA: Se observa que el postor ha planteado la</p>												

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”], supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C. con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
<p>consultoría, propuestas de solución.</p> <p>2. Actividades durante la supervisión de la obra, El postor propondrá y sustentará la adopción de las actividades para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actividades antes del inicio de la obra • Actividades durante ejecución de obra • Actividades durante la recepción y liquidación de la obra <p>3. Programación, El postor propondrá y sustentará la adopción para la Programación para la ejecución del servicio y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calendario de Trabajos acorde a los términos de referencia (Cronogramas) • Diagrama de Flujo para la aprobación del trabajo <p>4. Seguridad y Salud Ocupacional, El postor propondrá las actividades de control para los sistemas de seguridad y salud ocupacional y deberá incluir obligatoriamente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Control de las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional • Protección de Propiedades e Instalación de terceros • Manejo de Desperdicios • Salud Ocupacional <p>5. Sistema de Gestión Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de Gestión Ambiental • Medidas de Reparación y/o compensación de Impactos Ambientales <p>6. Metodología de Gestión de Riesgos (Identificación de riesgos, análisis de riesgos, respuesta a los riesgos, monitoreo y control de los riesgos)</p> <p>7. Plan de Supervisión del Plan de Manejo Ambiental PMA, (Adjuntar formato de identificación de impactos ambientales a prevenirse,</p>		<p>puntos</p>	<p>actividad de revisión del expediente técnico de obra dentro de las actividades antes del inicio de la obra, como se evidencia en los folios 992, 999 y 1007, consignando lo siguiente:</p> <p><u>“Presentación del informe de revisión preliminar y total del ET. en conformidad con los términos y plazos de acuerdo al reglamento 30225 del Art. 177.”</u></p> <p>Como se observa el postor, establece la actividad de revisión del expediente técnico de obra dentro de las actividades antes del inicio de la obra, la cual vulnera lo establecido por el artículo 177. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece:</p> <p>“177. Revisión del expediente técnico de obra Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros</p>



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
<p>mitigarse, corregirse o compensarse).</p> <p>La metodología propuesta debe guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo, estar desarrollada de acuerdo con los TDR, para lo cual se debe adjuntar lo siguiente: i) Programación Gantt y CPM, ii) Adjuntar formatos de control de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud, iii) matriz de responsabilidades.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>			<p>aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.”</p> <p>Aunado a lo señalado es pertinente hacer notar que, para el supervisor pueda elaborar su informe necesita previamente el informe técnico del contratista; por lo que se puede evidenciar un riesgo de incumplimiento durante la ejecución del contrato.</p> <p>2. CHECK LIST – VALORIZACIÓN DE OBRA</p> <p>El postor como parte de la Metodología que presenta, consigna el numeral 1.4 CHECK LIST (Folio 973 - 974) donde propone el formato denominado CHECK LIST – VALORIZACION DE OBRA, sustentada en la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD - GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES</p>



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
			<p>DEL ESTADO – SEACE, que el mismo postor indica como fuente y que es de cumplimiento obligatorio para las valorizaciones de obra.</p> <p>Pero se observa el ítem 14 – ANEXOS, donde el postor consigna 2 anexos, literales a) y b), sin embargo, la DIRECTIVA 001-2022-OSCE/CD: “ANEXO N° 1 – Documentación para la Presentación de la Valorización”, detalla en el ítem 14 – Anexos, los literales a), b), c), d), e) y f). Por lo expuesto, el postor está incumpliendo con la directiva antes mencionada, al no consignar en el CHECK LIST – VALORIZACION DE OBRA, los literales c), d), e) y f).</p> <p>3. DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA APROBACIÓN DEL TRABAJO</p> <p>En el punto 03 de la estructura de la METODOLOGÍA PROPUESTA de las bases integradas, se especifica que se debe presentar un “diagrama de flujo para la aprobación del trabajo”, lo cual consiste en presentar de manera grafica el circuito o flujo del trámite desde su inicio con la solicitud del contratista y el recorrido de este documento por el jefe de supervisión y especialistas para su verificación, evaluación y aprobación. El postor sobre este punto está presentando un</p>



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
			<p>“CRONOGRAMA DE UTILIZACION DE PERSONAL”, lo cual es totalmente distinto a lo requerido y por lo tanto se estaría incumpliendo con proporcionar lo que se requiere en las bases integradas del procedimiento de selección.</p> <p>4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO.</p> <p>En el punto 2.1.1 - Funciones y Obligaciones de la Supervisión, del numeral 3.1 del capítulo III de la sección específica de las bases integradas (Folio 33), se señala que se debe incluir en el cronograma de actividades lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL SUPERVISOR debe solicitar y aprobar el calendario de participación del residente y demás especialistas presentados por el Contratista, según el desagregado de gastos generales, en un plazo máximo de 5 días iniciado la ejecución de la obra. • Presentar el calendario de participación del Jefe de Supervisión y demás especialistas en un plazo máximo de 5 días siguientes de iniciado la ejecución de la obra. <p>Sin embargo el postor presenta como parte de su metodología propuesta CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE</p>

ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854
			<p>SERVICIO (Folio 999 al 101), donde se observa, que el postor no consigno obligaciones descritas en las bases integradas, a pesar de haber señalado que la metodología propuesta debe guardar un orden de acuerdo a la cronología del servicio en el tiempo, estar desarrollada de acuerdo con los TDR, para lo cual se debe adjuntar lo siguiente: i) Programación Gantt y CPM, ii) Adjuntar formatos de control de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud, iii) matriz de responsabilidades (Literal B del Cap. IV de las bases integradas).</p> <p>Por lo tanto, el postor CONSORCIO CENTRAL SALUD, NO desarrolla la metodología que sustenta la oferta. Se lo otorga 0.00 puntos.</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos	100.00	65.00



ANEXO N° 01

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

(*) De la Evaluación realizada, el **CONSORCIO CENTRAL SALUD** obtiene 65.00 PUNTOS, por lo tanto, **NO** alcanzando el puntaje mínimo establecido en las Bases Integradas, en consecuencia, su oferta queda **DESCALIFICADA**.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*



ANEXO N° 01

EVALUACION DE OFERTAS

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FECHA: 24.05.2024

PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS

N°	POSTORES	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		METODOLOGÍA PROPUESTA		TOTAL PUNTAJE
		Presentó	Puntaje	Presentó	Puntaje	
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	SI	70.00	SI	30.00	100.00
2	CONSORCIO CENTRAL SALUD integrado por ALABASTRO S.A.C, con RUC 20602894801 y PALOMINO RUIZ ESTELA, con RUC N° 10200262854	SI	65.00	SI	0.00	65.00



ANEXO N°02

EVALUACION ECONOMICA

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín”, con CUI N°2377762.

FECHA 24.05.2024

Fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i} =$$

Donde:

I = OFERTA

Pi = PUNTAJE DE LA OFERTA A EVALUAR

Oi = PRECIO i

Om = Precio de la Oferta mas Baja

PMP = Puntaje Maximo del Precio

N°	POSTORES	PROPUESTA ECONOMICA	PUNTAJE
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	1,690,000.00	100.00



PUNTAJE TOTAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 04-2024- GRSM-PEHCBM/ CS - PRIMERA CONVOCATORIA, DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N°05-2023-GRSM-PEHCBM/ CS PRIMERA CONVOCATORIA - Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Chazuta Nivel I-4, Distrito Chazuta, Provincia de San Martín – San Martín", con CUI N°2377762.

FECHA: 24.05.2024

Fórmula:

$$PTPi = c1 PTi + c2 Pei$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

Pti = Puntaje por evaluación técnica del postor i

Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Se aplicará las siguientes ponderaciones:

c1 = CONSIDERANDO QUE 0.90

c2 = CONSIDERANDO QUE 0.10

Donde $c1+c2 = 1.00$

Orden de prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje Técnico (PT)			Puntaje Económico (Pei)			Puntaje total	TOTAL	CONDICION
		PT	C1	Total	PE	C2	Total	C1xPT+C2xPei		
1	CONSORCIO SUPERVISOR CHAZUTA (INTEGRADO POR SANCHEZ HORNEROS GOMEZ ANTONIO CON RUC N°15552917992 Y CIBA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. CON RUC N°20452341698)	100.00	0.90	90	100.00	0.10	10.00	100.00	100.00	ADJUDICADO

